

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

24 OCT. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación del año 1971; la ley N° 18.575 de 1986, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado refundida, coordinada, sistematizada y actualizada por el DFL 1; La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N° 015/026 del año 2000, N° 015/172 del 20 agosto de 2001 y 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N° 015/1269 de 15 de mayo de 2014 de la Directora Regional (S) de Valparaíso y, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

APRUEBESE la modificación al contrato de los servicios de demolición, de fecha 6 de octubre de 2014, suscrito con SOCIEDAD DEMOLICIONES MARIOPORZIO LTDA., respecto de los trabajos de demolición del jardín infantil "Ardillita" del cerro Las Cañas, Valparaíso, a desarrollar en dicha comuna, Región de Valparaíso, cuyo texto es del siguiente tenor:

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE DEMOLICIÓN
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

-Y-

SOCIEDAD DEMOLICIONES MARIOPORZIO LTDA.

En Valparaíso, a 6 de octubre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su DIRECTORA REGIONAL (TP), doña **PRISCILA CORSI CACERES**, educadora de párvulos, Cédula de Identidad N° 13.463.129-5, ambas con domicilio en calle General Aldunate N° 1656, Comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**", y por otra, **SOCIEDAD DEMOLICIONES MARIOPORZIO LTDA.**, RUT **76.086.716 -0**, representada por don **MARIO PORZIO GERMAIN**,



cédula de identidad N° 7.081.778 – 0, ambos con domicilio en Av. Valparaíso N° 585, Oficina 703, comuna de Viña del Mar, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1269 de 15 de mayo de 2014 de la Directora Regional (s) de Valparaíso, con fecha 16 de mayo del año en curso, la "JUNJI" y el contratista suscribieron un contrato destinado a la ejecución de los trabajos de demolición, refuerzos y retiro de la edificación y vivienda asentada en el terreno ubicado en calle Los Alerce, Cerros Las Cañas, de la comuna de Valparaíso, "Jardín Infantil Ardillita", por un monto total de \$ 16.890.000 (dieciséis millones ochocientos noventa mil pesos), + IVA. El contrato fue aprobado por medio de la resolución exenta N° 015/1277 de 19 de mayo de 2014.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1. Resolución Exenta N° 015/1269 de fecha 15 de mayo de 2014, de la Directora Regional (s) Región de Valparaíso, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de la cual se contrató por medio del mecanismo de trato directo la ejecución de los trabajos de demolición, refuerzos y retiro de la edificación y vivienda asentada en el terreno ubicado en calle Los Alerce, Cerros Las Cañas, de la comuna de Valparaíso, "Jardín Infantil Ardillita".
2. Resolución exenta N° 015/1277 de 19 de mayo de 2014, de la Directora Regional de Junji.
3. El presupuesto ofertado por la empresa contratista que da cuenta de las condiciones, plazo y valores que ejecutará la obra contratada.
4. Especificaciones Técnicas y aceptados por el contratista.

TERCERO: Según consta por razones inimputables al contratista, el plazo consignado en el contrato no podrá cumplirse según lo proyectado en su oportunidad. La causa es la instalación de un consultorio de emergencia dentro del perímetro donde debían realizarse las labores, por orden de la Onemi y Servicio de Salud, destinado atender a las familias afectadas por el incendio de fecha 14 de abril 2014, circunstancia que impide que la empresa contratista pueda cumplir de manera adecuada sus labores. Para tal efecto, con fecha 30 de mayo de 2014, dentro de plazo, la empresa contratista solicita aumento de plazo por 30 días, la cual de acuerdo a los hechos relatados fue acogida por la unidad técnica. Posteriormente, en vista que los hechos descritos anteriormente no fueron subsanados dentro de los términos previstos, con fecha 30 de junio la empresa contratista solicitó un nuevo aumento de plazo. Por último, por los mismos hechos señalados con anterioridad, el contratista se vio en la necesidad de solicitar un nuevo aumento de plazo, a lo que la Unidad Técnica accedió.

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera, en el sentido de remplazar su cláusula sexta por la siguiente:

DONDE DICE:

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras será de 70 días corridos a contar de instalación de faenas, de acuerdo a la propuesta del contratista, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra



(I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar un (1) día hábil desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

DEBE DECIR:

SEXTO: PLAZO EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de las obras será de 160 días corridos a contar de instalación de faenas, de acuerdo a la propuesta del contratista, lo que deberá certificar debidamente el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.). El plazo de entrega de terreno por parte de la Junji, no podrá superar un (1) día hábil desde la firma del contrato o desde que la resolución que lo apruebe quede totalmente tramitada.

CUARTO: PERSONERIA

La personería de don **MARIO PORZIO GERMAIN** para representar al contratista, consta en el mandato general otorgado por escritura pública de fecha 13 de octubre de 2010, ante la notario de la comuna de Viña del Mar, Eliana Gervasio, anotado en su repertorio bajo el número 4970/2010.

La personería de doña **PRISCILA CORSI CACERES**, Directora Regional (TP) V Región, para representar a la JUNJI, consta en las resoluciones N°015/026 de 2000, N°015/172 del 2001 y 015/102 de fecha 20 de mayo de 2014, todas dictadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PRISCILA CORSI CACERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI VALPARAISO

PCC/EVM/DMA/CRB/asc
DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Oficina de Partes

